

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318525447**

**JULIA GUERRERO ARMASAVAL
4.973.124-8
C ACHARAN ARCE #S/N MARIQUINA, MARIQUINA**

Resuelve solicitud que indica

VALDIVIA, 10/04/2018

RES. EX. N° 77318083137 /

VISTOS: .

Formulario 4430 de fecha 29/03/2018, presentado por JULIA GUERRERO ARMASAVAL, RUT 4.973.124-8, mediante el cual solicita Prórroga de implementación de Facturación Electrónica, según se establece en la ley N° 20.727 de 2014.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

- Solicita prórroga para emitir documentos electrónicos por giro cria de ganado, venta de productos del mar, hoteles, transporte de carga por carretera, en papel, mientras se implementa instalación de antena para contar con cobertura de internet en su zona donde se ubica su domicilio.

- Certificado emitido por la SUBTEL del 12/03/2018 donde consta que el lugar donde se ubica su domicilio no cuenta con señal de internet.

En consecuencia, solicita otorgar una prórroga hasta el día 31 de enero de 2019, para incorporarse a la Facturación Electrónica, conforme a la Ley N° 20.727 de 2014.

CONSIDERANDO: .

1° Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de febrero de 2018 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

2° Que producto del análisis de los antecedentes y argumentaciones se ha encontrado atendible, lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señalada en el considerando anterior. Además de lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: .

HA LUGAR a lo solicitado, otórguese prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria hasta el 31 de enero de 2019.

El contribuyente, tal como lo señala el Resolutivo N° 6 del a Resolución Exenta N° 72, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación, dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

JULIA GUERRERO ARMASAVAL